ORDENANZA Nº 1.799.-

San Miguel de Tucumán, 02 de octubre de 1991.-

VISTO: el expediente nº 4.141/260/C/91, por el cual la Cámara del Vestir y Afines de Tucumán, solicita se disponga que las retenciones que efectúa la Municipalidad de San Miguel de Tucumán a Casas Comerciales en donde operan el personal de la misma, con descuentos por planillas, sea del 5% en lugar del 10% establecido por Gastos Administrativos; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 219º de la Ordenanza Nº 229/77 (Código Tributario Municipal), establece que por las tramitaciones y tareas contables administrativas derivadas de la cobranza y/o retenciones que la Municipalidad efectúe a su personal, a solicitud y a beneficios de terceros, estos abonarán el porcentaje sobre lo cobrado o retenido y que establezca la Ordenanza Fiscal Anual y que el pago se efectuará en el momento en que los terceros reciban los importes correspondientes;

Que el artículo 37º inciso G) de la Ordenanza Nº1.709/91 (Ordenanza Fiscal Anual/91), establece la retención o deducción del 10% por el concepto expresado en el artículo 219º de la Ordenanza Nº 229/77 (Código Tributario Municipal);

Que la Ley Nº 23.928/91 de Convertibilidad del Austral, que es un Plan Económico con Tasas y Coeficientes estables, hace posible que la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, como un caso de excepción y con el objeto de colaborar con lo solicitado para acrecentar el buen funcionamiento y prosperidad de la Provincia, reduzca el porcentaje percibido y establecido por el artículo 37º Inciso G) de la Ordenanza Nº 1.709/91 (Ordenanza Fiscal Anual/91),

Por ello,

EL INTERVENTOR FEDERAL
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 37º-Capítulo XIII-Inciso G) de la Ordenanza Nº 1.709/91 (Ordenanza Fiscal Anual/91), el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO XIII

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DIVERSOS

Artículo 37º.- Por los servicios que se indican a continuación, se pagarán los siguientes importes:

INCISO G - COBRANZAS Y RETENCIONES